

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 OCT. 2022

VISTO: la realización del 52º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se llevará a cabo entre los días 5 y 7 de octubre de 2022 en la ciudad de Lima, República del Perú; -----

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel que revestirá la instancia y la importancia de los temas a tratar se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez;-----

II) que por razones de itinerario es necesario que el señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, parta hacia la ciudad de Lima, República del Perú, el día 4 de octubre de 2022, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 7 de octubre de 2022, a la que arribará el día 8 de octubre de 2022;-----

III) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Lima, República del Perú, los días 4, 5 y 6 de octubre de 2022;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Lima, República del Perú, asciende a U\$S 289,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Lima, República del Perú, los días 7 y 8 de octubre de 2022, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 116,00 (dólares estadounidenses ciento dieciséis);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nº 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, entre los días 4 y 8 de octubre de 2022, a fin de participar en el 52º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Lima, República del Perú, por 3 (tres) días, 4, 5 y 6 de octubre de 2022, por un importe diario de U\$S 289,00 (dólares estadounidenses doscientos ochenta y nueve) y por 2 (dos) días, 7 y 8 de octubre de 2022, por un importe diario de U\$S 116,00 (dólares estadounidenses ciento dieciséis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez por el trayecto Montevideo – Lima - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 1.105 (dólares estadounidenses mil ciento cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República